



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 1759-2021-UANCV-R

Juliaca, 13 de diciembre de 2021

### **Vistos:**

El expediente N° 1814-A, de fecha 06 de abril de 2021, de la estudiante YAQUELIN LIZ MAMANI SANOMAMANI, con código de matrícula N°. 16177472101, de la Escuela Profesional de ADMINISTRACIÓN Y MARKETING - Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Proveído N°. 001-2021-EP/AM-UANCV-FILIAL AQP, remitido por la Directora General de la Filial Arequipa de la UANCV; y el Proveído N°. 089-2021-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por último con el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 1759-2021-UANCV-R

Juliaca, 13 de diciembre de 2021

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la referida estudiante mediante el expediente de vistos, ha solicitado el **CAMBIO DE APELLIDOS POR MANDATO JUDICIAL**; y mediante proveído N°. 001-2021-EP/AM-UANCV-FILIAL AQP, la Directora General de la Filial Arequipa de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2016-I: folios: 008,009,010,012,013,014; 2016-II: folios: 009,010,012,014,016,017,018; 2017-I: folios: 026,027,028,029,030,031; 2017-II: folios: 028,029,030,031,032,033,034, I SEMESTRE: folio: 004, III SEMESTRE: folio: 018; 2018-I: folios: 041,042,043,044,045,046,047, registra como **YAQUELIN LIZ MAMANI SANOMAMANI**;

**Que**, el Primer Juzgado Civil de Arequipa, con Sentencia Número 59-2018-1JC, bajo Resolución N° 05, dispone el cambio de apellidos de la solicitante; de "Mamani Sanomamani" por el de "SUAREZ RIVERA"; debiendo quedar en lo posterior como: **YAQUELIN LIZ SUAREZ RIVERA**;

**Que**, según el proveído N°. 089-2021-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la solicitud sobre el **CAMBIO DE APELLIDOS POR MANDATO JUDICIAL**, en la que aparece como: **YAQUELIN LIZ MAMANI SANOMAMANI**, debiendo aparecer en adelante como: **YAQUELIN LIZ SUAREZ RIVERA**, considera procedente la solicitud;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

**Estando**, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, el **CAMBIO DE APELLIDOS POR MANDATO JUDICIAL**, de la estudiante **YAQUELIN LIZ MAMANI SANOMAMANI**, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2016-I: folios: 008,009,010,012,013,014; 2016-II: folios: 009,010,012,014,016,017,018; 2017-I: folios: 026,027,028,029,030,031; 2017-II: folios: 028,029,030,031,032,033,034, I SEMESTRE: folio: 004, III SEMESTRE: folio: 018; 2018-I: folios: 041,042,043,044,045,046,047, de la Escuela Profesional de **ADMINISTRACIÓN Y MARKETING - Facultad de Ciencias Administrativas de la UANCV/FILIAL AREQUIPA**, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo figurar en lo sucesivo como: **YAQUELIN LIZ SUAREZ RIVERA**, con código de matrícula N° **16177472101**, por los considerandos expuestos.



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 1759-2021-UANCV-R

Juliaca, 13 de diciembre de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. Juan Andrés Rojas  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
SECRETARIA  
GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC, Facultad de Ciencias Administrativas; EP ADMINISTRACIÓN Y MARKETING/FILIAL AREQUIPA.

OFICINAS: S.A; E; II; AJ; UNIDADES: T; C.COMPUTO; YAQUELIN LIZ SUAREZ RIVERA; ARCH. JBN/RCC/emqc